

Corresp. Expte. D-00675/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10757

Artículo 1º: Convalídase la firma del Acta Compromiso entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Ciudad de Lanús, referida al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", que obra de fs. 3 a 6 del Expediente N° S-63.802/09.- D.E. y D-00675/09.- H.C.D.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de noviembre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2300
DE FECHA 09 NOV 2009

Registrado b/a

10757

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA V. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

63802 — 09



Ministerio de
Desarrollo Social
Buenos Aires
LA PROVINCIA



ACTA COMPROMISO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Alvarez de Olivera, DNI.12.535.877, con domicilio legal en Calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la, Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 3.863 de la ciudad de Lanús, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado recientemente el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación
- b) El Programa se desarrollará en módulos de cien participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento, de sus participantes.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio les direccione, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) El Municipio de Lanús se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa de "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En mérito a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Lanús asumen los siguientes compromisos:

63802-09



Primero: El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de los servicios locales, promoverá la instalación de cuatro (4) módulos del programa, que contendrán cien participantes cada uno.-

Segundo: Para la instalación del Programa en el Partido de Lanús, deberán proponerse por la Municipalidad 4 (cuatro) sedes, que cumplirán con las especificaciones edilicias y de infraestructura que determine el Ministerio de Desarrollo Social.-

Tercero: Para la selección de los participantes, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores participantes del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.-

Cuarto: El Ministerio destinará cuatrocientas (400) becas de pesos trescientos cincuenta (350) cada una, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de Lanús, a partir del 1º de enero de 2.010.-

Quinto: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven a cuatro (4) módulos del "Programa de Responsabilidad Compartida Envión", afectándolos para abonar las respectivas becas de los participantes, y dará cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social en dicho Programa.

Sexto: La Municipalidad se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los participantes del Programa, así como a sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al Programa.

Séptimo: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de seis profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales por módulo, y

63802-09



hasta un máximo de treinta efectores por Programa desarrollado en el Municipio.-

Octavo: El Ministerio, por intermedio del mecanismo que legalmente corresponda, fortalecerá la infraestructura de los servicios locales mediante la asignación de hasta pesos cien mil (\$ 100.000) por cada módulo de Programa que se instale.-

Noveno: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

Décimo: Dentro de cada módulo se destinarán veinte vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298

Décimoprimer: El Municipio realizará un seguimiento socio-sanitario de cada participante, y el Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndose traillers sanitarios, actividades educativas y culturales, e instrucción de talleres en oficios.

Décimo Segunda: El Municipio asimismo realizará los aportes necesarios para completar las actividades referidas en la cláusula anterior, y nutrir a los participantes de las necesidades que el Programa exija.-

Décimo Tercera: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento, y control de gestión de los módulos que se crearán con los fondos que aporte.

Décimo Cuarta: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del

63802 09



Ministerio de
Desarrollo Social
Buenos Aires
LA PROVINCIA



Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Florencio Varela a los veintiocho días del mes de agosto de 2.009.-

ENTRADAS